

12516

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12516.-

VISTO:

El Expediente N° CD-201-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la normativa vigente relativa al estacionamiento de nuestra ciudad, debe regularse y actualizarse la problemática de las "reservas de estacionamiento, apeaje, carga y descarga o de obra" a fin de lograr, ante los reducidos lugares disponibles en la ciudad para estacionar, un uso racional del espacio destinado a ese fin.-

Que la Ordenanza N° 10406 establece un procedimiento diferenciado y abreviado en el caso de entidades públicas; establecimientos educativos; hoteles, hosterías y hospedajes, habida cuenta de las necesidades propias de la actividad, a fin de evitar periódicas presentaciones de solicitudes innecesarias, infructuosas e injustificadas.-

Que fue necesario aplicar igual criterio para los centros de salud que ofrecen servicios de internación y/o emergencias médicas; y hoy debido a las acciones de gobierno que se realizan periódicamente es necesario readecuar reservas para los centros administrativos y ejecutivos tanto municipal como provincial.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 060/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2012, celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10406, el que quedará redactado de la siguiente forma.-

“ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá conceder las reservas establecidas en la presente Ordenanza conforme a las siguientes pautas:

- 1) Reserva de estacionamiento a entidades públicas: Se otorgarán hasta un máximo de cuatro (4) módulos y tendrán vigencia mientras la entidad no modifique el domicilio por el cual solicitó la reserva.-
- 2) Reserva de apeaje a establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines de infantes y guarderías públicas o privadas: Se otorgarán hasta un máximo de cinco (5) módulos.
- 3) Reserva de apeaje a hoteles, hosterías y hospedajes: Se otorgarán hasta un máximo de dos (2) módulos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 4) Reserva de apeaje a centros de salud que ofrezcan servicios de internación y/o emergencias médicas: Se otorgarán hasta un máximo de cinco (5) módulos.
- 5) Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva, y tendrá vigencia de hasta dos (2) años.-
En los casos referentes a licencias comerciales pertenecientes a Empresas de Transporte de media y larga distancia que emiten pasajes y prestan servicio de encomiendas; se les otorgara si así lo solicitasen y cumplieren con lo exigido; una reserva de apeaje de sólo 1 (una) hora en horario matutino y 1 (una) hora en horario vespertino, consistente en un módulo para carga y descarga de encomiendas.
- 6) Reservas de carga y descarga de mercaderías: Se ubicarán en las esquinas, hasta un máximo de dos (2) por manzana y una (1) por cuadra, y tendrán una distancia de ocho (8) metros de largo. En los casos especiales donde tengan que descargarse bultos de gran porte o grandes cantidades de mercadería se solicitará autorización a la Autoridad de Aplicación, la que fijará el horario en que se efectuará la tarea.-
- 7) Reservas de Obra (estacionamiento para carga y descarga en obras en construcción): Se ubicarán en el espacio en la vía pública frente a la obra y serán destinadas al estacionamiento de vehículos y/o equipos afectados a la misma. La vigencia de estas reservas será la que determine la Autoridad de Aplicación. Se otorgarán dos (2) módulos por frente de obra.-

Las reservas otorgadas caducarán por las siguientes causas:

- a. Baja de la Licencia Comercial.
- b. Incumplimiento de obligaciones fiscales
- c. Cambio de actividad
- d. Cambio de domicilio"

ARTICULO 2º): DEROGASE LA ORDENANZA N° 11167 y 11609.-

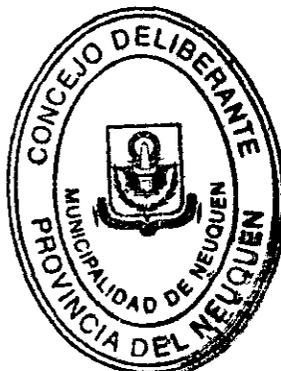
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-201-B-2012).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12516 / M
PARCIALMENTE
VETADA por Decreto N° 0739 / 2012
Expte N° CD-201-B.12
D.B.S.V.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1884
Fecha 03 / 08 / 2012